

RESOLUCION N°: 561/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Producción Animal, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999

Carrera N° 2.440/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias para la carrera de Especialización en Producción Animal, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La unidad integrada Universidad Nacional de Mar del Plata–INTA tiene una amplia trayectoria en producción animal, tanto en investigación como en docencia de grado y posgrado, por lo que resulta pertinente que en ese ámbito se dicte la carrera de especialización en Producción Animal.

El convenio celebrado con el INTA resulta esencial para el funcionamiento de la especialidad, al asegurar la infraestructura, el equipamiento y la capacidad técnica necesarios, tanto cualitativa como cuantitativamente. No se mencionan convenios con instituciones de otras regiones del país, fuera del sudeste de la provincia de Buenos Aires.

Los aportes complementarios recibidos son escasos y los aranceles no aportan cantidades significativas.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director y la junta asesora que lo acompaña están altamente calificados para conducir este posgrado.

Los objetivos de la carrera están definidos con claridad, aunque cabría observar que no abarcan integralmente el campo de la producción animal desde el punto de vista del ejercicio profesional, a cuyo perfeccionamiento están orientadas las especializaciones, al no considerar los aspectos de gestión de la producción. Tanto el programa de estudios como el contenido de las asignaturas y las actividades que deben cumplir los alumnos son coherentes con los objetivos declarados.

En la definición del perfil de la carrera se aprecia una tendencia a considerar a la especialidad como menor o intermedia en relación con la maestría, pero no claramente distinta.

La oferta curricular de la especialización incluye veintitrés materias, casi todas de carácter optativo, y una serie de actividades curriculares complementarias, lo que permite estructurar planes de estudio adecuados a la orientación de cada alumno bajo la supervisión de un consejero principal y un comité. Para abarcar integralmente la temática faltarían, sin embargo, asignaturas referentes al funcionamiento de las empresas de producción animal.

Los alumnos, para permanecer en la carrera y graduarse tienen un alto nivel de exigencia, acorde al título al que acceden. Como requisito de graduación el alumno debe presentar un trabajo final monográfico.

Los mecanismos previstos para el apoyo y seguimiento de las actividades de los alumnos están adecuadamente estructurados, así como su supervisión y evaluación.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de monografías están correcta y claramente establecidos. Debido a que se trata de una carrera nueva no se han presentado monografías.

Que, con relación al cuerpo académico:

La cantidad y calidad del cuerpo docente es excelente. Su formación y dedicación están acordes con los requerimientos de las asignaturas a su cargo. Faltaría incluir algún integrante dedicado a los aspectos económicos y de gestión, para completar el espectro de especialidades.

Para la designación de los docentes se tienen en cuenta los antecedentes académicos y científicos, la formación de posgrado y relevancia en la actividad de investigación y docencia. Considerando la naturaleza del posgrado, parece no haberse asignado un peso adecuado a la experiencia en la actividad productiva. Se establece que los consejeros de estudio deben ser investigadores activos.

Se dispone de un buen programa de capacitación docente y se han previsto los mecanismos de evaluación de la actividad de los profesores.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Los docentes mantienen una intensa actividad de investigación en temas directamente relacionados con la especialización y producen regularmente publicaciones en medios nacionales e internacionales.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Las condiciones de ingreso son pertinentes y existe un comité de aceptación integrado por el director y comisiones asesoras.

Los participantes de la Unidad Integrada Balcarce tienen un descuento en los aranceles, para el resto de los participantes la carrera no dispone de becas propias y deben gestionarse en otras instituciones. La carrera es seguida actualmente por cinco alumnos y todavía no tiene graduados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La asociación entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el INTA permite disponer de una amplia infraestructura y de una extensa superficie de campo experimental. Los laboratorios están bien dotados, así como la biblioteca, que posee un material bibliográfico importante en cantidad y calidad. Se cuenta además con un adecuado equipamiento informático al alcance de los alumnos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Producción Animal, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Agrarias.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Bn.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Buscar nuevas fuentes complementarias de financiamiento.
- Ampliar el número de convenios que vinculen a la carrera con la actividad productiva y que incrementen sus relaciones con otras instituciones, incluyendo aquellas que se encuentran fuera del sudeste de la provincia de Buenos Aires.
- Incorporar asignaturas referentes a la gestión y al funcionamiento de las empresas de producción animal.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 561 – CONEAU - 99